

OR LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- La planta de personal administrativo que laborará en la Asamblea Departamental sera el siguiente, con su respectivo salario:

| | |
|---|--------------|
| Un (1) Secretario General | \$ 38.800,00 |
| Un (1) Secretario Auxiliar | 31.000,00 |
| Un (1) Habilitado Pagador | 31.000,00 |
| Un (1) Oficial de Servicios Generales y redacción | 31.000,00 |
| Un (1) Relator | 31.000,00 |
| Un (1) Abogado | 35.000,00 |
| Un (1) Médico | 35.000,00 |
| Una(1) Secretaria de la Secretaría General | 15.000,00 |
| Una(1) Secretaria de la 2ª Vice-Presidencia | 15.000,00 |
| Tres(3) Aseadoras a \$7.000,00 C/U. | 21.000,00 |
| Dos(2) Porteros-Mensajeros a \$7.000,00 C/U. | 14.000,00 |
| Diez y ocho (18) Asistentes administrativos de Oficina a \$15.000,00 C/U. | 270.000,00 |
| Diez y ocho (18) Secretarías Mecanógrafas a \$10.000,00 C/U. | 180.000,00 |

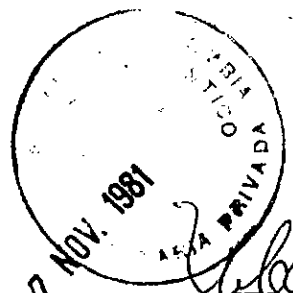
ARTICULO 2o.- Los Asistentes Administrativos de Oficina y las Secretarías Mecanógrafas tendrán como funciones las de ayudar al Diputado en su trabajo, recopilando información, preparando informes, mecanografiando proyectos y demás trabajos que el Diputado necesite para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

ARTICULO 3o.- Los empleados de que trata el artículo anterior serán nombrados por la Mesa Directiva de la Corporación, a solicitud de cada uno de los Diputados.

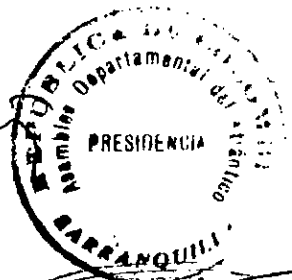
ARTICULO 4o.- Autorizase a la Secretaria de Hacienda Departamental a hacer los traslados necesarios, abrir créditos y contracreditos en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 1.981

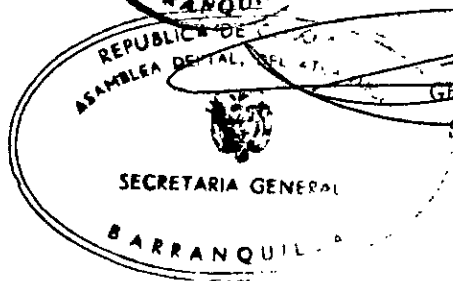


URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

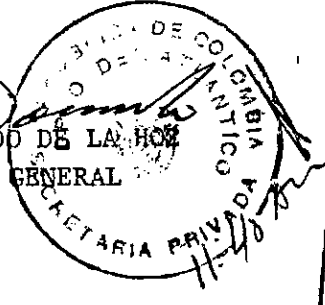


GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE - PRESIDENTE

EFRAIN BUTRON VEGA
2º VICE-PRESIDENTE



GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



R E S O L U C I O N N° 48

"POR LA CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, SE ASOCIA AL HOMENAJE PUBLICO QUE SE LE OFRECERA A DON NESTOR CARLOS CONSUEGRA".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que el próximo 18 de diciembre se ha programado un homenaje público, organizado por prestantes personalidades del Departamento, a Don Nestor Carlos Consuegra, el cual se realizará en el Municipio de Baranoa.
- 2o.- Que dicho homenaje es en reconocimiento a las obras Sociales y de desarrollo en bien de todas las poblaciones del Departamento, especialmente de las clases menesterosas.
- 3o.- Que con los dineros provenientes de la aplicación de las estampillas Bodas de Oro y Propalacio, fruto de la acción Legislativa del entonces parlamentario Don Néstor Carlos Consuegra, se ha logrado construir y remodelar los edificios para la Administración Departamental y Municipal de Barranquilla. Con la estampilla Marcos Fidel Suárez se ha podido diseñar y se está ejecutando un ambicioso plan para erradicación de tugurios y de vivienda popular en todo el Departamento.
- 4o.- Con la iniciativa legislativa de Don Néstor Carlos Consuegra, plasmada en numerosas leyes, se resolvió de manera definitiva los problemas de propiedad de las tierras para los habitantes de los populosos barrios: Alfonso López, San Isidro, La Sierrita y otros sumando 23, sirvieron de fundamento y guía para que ésta Honorable Corporación, resolviera la del barrio El Bosque, del Municipio de Barranquilla.
- 5o.- Que Don Néstor Carlos Consuegra, en su brillante vida pública, hizo parte: Del Senado de la República donde ocupó la Presidencia, la Cámara de Representantes, la Asamblea del Departamento, del Concejo Municipal de Barranquilla y Baranoa y otros Municipios del Departamento; cargos en los cuales se desempeñó con lujo, capacidad, idoneidad, hidalguía y reconocida honestidad.

60.- Que es deber de la Asamblea exaltar nuestros valores humanos como ejemplo a las generaciones presentes y - futuras.

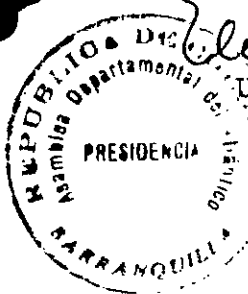
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- La Honorable Asamblea del Atlántico se asocia al Homenaje Público a Don Néstor Carlos Consuegra, organizado por prestan tes personalidades del Departamento, el que se realizará el 18 de Diciembre de 1. 1.981 en el Municipio de Baranoa, en re- conocimiento a su labor social y de eje- ctorias para el desarrollo del Departa- mento del Atlántico

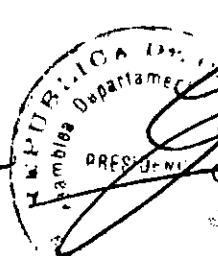
ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución en un pergamino que será leído y entregado por una comisión especial de la Asamblea a Don Néstor Carlos Consuegra en el homenaje.

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de Noviembre de 1.981

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE



Gabriel Acosta Bendeck
GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE - PRESIDENTE



EFRAIN BUTRON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE

German Donado de la Hoz
GERMÁN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 4 de 1981

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Ciudad.

REF: Proyecto de Ordenanza No.06 de 1981.

Me permito devolver, sin sancionar, el Proyecto de Ordenanza citado en la referencia : "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL", enviado por usted a este Despacho mediante oficio, sin número, de fecha 10. de los corrientes, cuyas objeciones formuladas por el suscrito, fueron declaradas infundadas por la H. Asamblea.

En este caso, esto es, si el Gobernador se abstiene de sancionar la Ordenanza, corresponde hacerlo al Presidente de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50. de la Ley 111 de 1913, que reza: "en caso de que el Gobernador se abstenga de impartir la sanción correspondiente a las ordenanzas en que se hayan surtido los requisitos legales, corresponde al Presidente de la Asamblea sancionarla".

Sobre el particular, conviene tener en cuenta lo dicho por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de fecha 26 de Junio de 1942 que, en lo pertinente, transcribo : ... " para que el Presidente de una Asamblea Departamental pueda sancionar una Ordenanza, después de haber sido rechazada las objeciones, no es necesario que previamente se demuestre la negativa del Gobernador a sancionarla mediante actos positivos de éste, como por ejemplo, la manifestación expresa del Gobernador de no sancionarla, ni que transcurra término alguno".

Del Señor Secretario atentamente,

[Firma manuscrita]
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR



Devuelvo Proyecto de Ordenanza NO.6 de 1981 con sus anexos.

jdvr!

*Recibido en la fecha
Dic. 11/81*

[Firma manuscrita]




Barranquilla, Diciembre 1 de 1.981

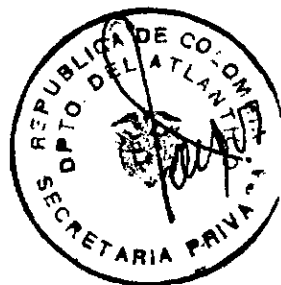
Señor, Doctor
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
E. S. D.

Con oficio fechado el 17 de Noviembre del año en curso y recibido en el despacho del señor Gobernador en esa misma fecha, fué enviado a usted, para su sanción u objeción la Ordenanza "Por la cual se establece la planta de personal de la Asamblea Departamental". La mencionada Ordenanza fué devuelta a la Secretaria General de la Asamblea Departamental, con objeciones, el día 24 de Noviembre del presente año, después de haberse vencido el término legal para objetarla.

En virtud de lo anterior, devuelvo a usted, para su correspondiente sanción, la referida Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103, del Código de Régimen Político y Municipal, cuya parte pertinente dice: - "Si el Gobernador, una vez transcurridos los indicados términos, según el caso, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, no podrá dejar de sancionarlo y promulgarlo. Pero si la Asamblea se pusiere en receso dentro de cualquiera de dichos términos, el Gobernador está en el deber de publicar el proyecto, sancionado y objetado, dentro de los seis días siguientes a aquel en que la Asamblea haya cerrado sus sesiones".

Atentamente,


GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLANTICO



1 DIC 1981

11:40 Am



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, noviembre 23 de 1.981

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
H. ASABLEA DEPARTAMENTAL
E.S.D.

Ref: Proyecto de Ordenanza No. 6.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 194, numeral 7o, de la Constitución Nacional, me permito devolver a la Honorable Asamblea, por su digno conducto, anexo al presente con objeciones; dentro del termino legal el proyecto de Ordenanza citado en la referencia.

La objeción que presenta el citado proyecto, lo fundamento en la violación del numeral 5o. del Art. 187, de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 194, numeral 9o, de la Carta.

Los Artículos antes citados establecen textualmente lo siguiente:
Art. 187, numeral 5o, corresponde a las Asambleas Departamentales, determinar a iniciativa del Gobernador, la asignatura de la Administración Departamental, en la creación de las diferentes Dependencias y las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleados". (He subrayado).

El Art. 194, numeral 9o, : Son atribuciones del Gobernador " Crear, suprimir y fusionar los empleos que demanden los servicios Departamentales y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos con sujeción a las normas del Art. 187, numeral 5o."

En efecto, mediante, el proyecto de Ordenanza aludido, dispone, sin que hubiere mediado la iniciativa del Gobernador la creación de varios cargos, el señalamiento de sus funciones y sus asignaciones mensuales. Sobre esta materia conviene tener en cuenta lo dicho por el H. Consejo de Estado en sentencia de fecha julio 22/80, expediente No. 2995, ordenanzas Nos. 025, de Diciembre 15/77 y 46, de Marzo 27/74, Actos de la Asambleas que, en lo pertinente, me permito transcribir: " Es evidente que al establecer el Acto Legislativo de 1.968, en su Art. 57, correspondiente al Art. 187, de la codificación actual la regla general de competencia de las Asambleas Departamen-



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

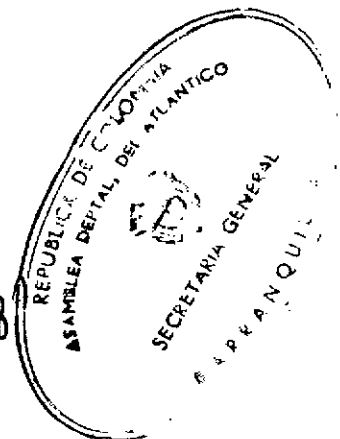
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Hoja No. 2.

tales, limitó la iniciativa de estos organismos en cuanto a la determinación de la estructura de la Administración Departamental, las funciones de las distintas dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos al exigir, para regular estas materias, la iniciativa del Gobernador, en el entendimiento que el ejecutivo Departamental quien tiene todos los elementos necesarios para determinar estos factores y lograr un armonico desarrollo de administración . " La norma cometida guarda estrecha relación con las competencias que el Gobernador señala en el Art. 94, de la Carta, en cuyo Ordinal 9o, se le faculta para "crear, suprimir y fusionar, los empleos que demanden los servicios Departamentales , y señala sus funciones especiales , lo mismo que fijar sus emolumentos , con sugesión a las normas del Ordinal 5o. del Art. 187.

Del señor secretario, atentamente,

Roberto Pacini Solano
ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR.



Inc. Ordenanza

mdeh.

*Recibido el día 24 de Nov. 1981
a las 9:30 A.M.
[Signature]*

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- La planta de personal administrativo que laborará en la Asamblea Departamental será la siguiente, con su respectivo salario:

| | |
|--|-------------|
| Un Secretario General | \$38.300,00 |
| Un Secretario Auxiliar | 31.000,00 |
| Un Habilitado Pagador | 31.000,00 |
| Un Oficial de Servicios Generales y Redacción | 31.000,00 |
| Una Secretaria de la Secretaria General | 1.000,00 |
| Tres Aseadoras a \$7.000,00 cada una | 21.000,00 |
| Dos porteros-mensajeros a \$7.000,00 C/U. | 14.000,00 |
| Diez y ocho asistentes administrativos de Oficina a \$15.000,00 C/U. | |
| Diez y ocho Secretarías Mecanógrafas a \$10.000,00 Cada una. | |

ARTICULO 2o.- Los Asistentes Administrativos de Oficina y las Secretarías Mecanógrafas tendrán como funciones las de ayudar al Diputado en su trabajo, recopilando información, preparando informes, mecanografiando proyectos y demás trabajos que el Diputado necesite para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

ARTICULO 3o.- Los empleados de que trata el artículo anterior serán nombrados por la Mesa Directiva de la Corporación, a solicitud de cada uno de los Diputados

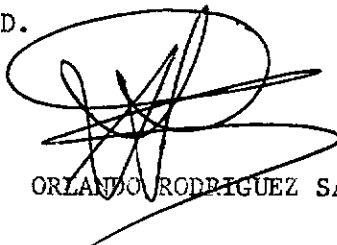
ARTICULO 4o.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda Departamental a hacer los traslados necesarios, abrir créditos y contracréditos en el Presupuesto de la actual vigencia con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 1.981

Presentada por el H. D.


ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
15 de Octubre
de 1981

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Octubre
de 1981

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Noviembre
de 1981

APROBADO

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- La planta de personal administrativo que laborará en la Asamblea Departamental será la siguiente, con su respectivo salario:

| | |
|--|-------------|
| Un Secretario General | \$38.800,00 |
| Un Secretario Auxiliar | 31.000,00 |
| Un Habilitado Pagador | 31.000,00 |
| Un Oficial de Servicios Generales y Redacción | 31.000,00 |
| Una Secretaria de la Secretaria General | 15.000,00 |
| Tres Aseadoras a \$7.000,00 cada una | 21.000,00 |
| Dos porteros-mensajeros a \$7.000,00 C/U. | 14.000,00 |
| Diez y ocho asistentes administrativos de Oficina a \$15.000,00 C/U. | |
| Diez y ocho Secretarías Mecanografías a \$10.000,00 Cada una. | |

ARTICULO 2o.- Los Asistentes Administrativos de Oficina y las Secretarías Mecanografías tendrán como funciones las de ayudar al Diputado en su trabajo, recopilando información, preparando informes, mecanografiando proyectos y demás trabajos que el Diputado necesite para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

ARTICULO 3o.- Los empleados de que trata el artículo anterior serán nombrados por la Mesa Directiva de la Corporación, a solicitud de cada uno de los Diputados

ARTICULO 4o.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda Departamental a hacer los traslados necesarios, abrir créditos y contracréditos en el Presupuesto de la actual vigencia con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los días del mes de de 1.981

Presentada por el H. D.


ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
15 Oct. de
1981

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 Octubre
1981

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 Noviembre
1981

APPROBADO

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- La planta de personal administrativo que laborará en la Asamblea Departamental será la siguiente, con su respectivo salario:

| | |
|--|-------------|
| Un Secretario General | \$38.800,00 |
| Un Secretario Auxiliar | 31.000,00 |
| Un Habilitado Pagador | 31.000,00 |
| Un Oficial de Servicios Generales y Redacción | 31.000,00 |
| Una Secretaria de la Secretaría General | 15.000,00 |
| Tres Asesoras a \$7.000,00 cada una | 21.000,00 |
| Dos porteros-mensajeros a \$7.000,00 C/U. | 14.000,00 |
| Diez y ocho asistentes administrativos de Oficina a \$15.000,00 C/U. | |
| Diez y ocho Secretarías Mecanografías a \$10.000,00 Cada una. | |

ARTICULO 2o.- Los Asistentes Administrativos de Oficina y las Secretarías Mecanografías tendrán como funciones las de ayudar al Diputado en su trabajo, recopilando información, preparando informes, mecanografiando proyectos y demás trabajos que el Diputado necesite para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

ARTICULO 3o.- Los empleados de que trata el artículo anterior serán nombrados por la Mesa Directiva de la Corporación, a solicitud de cada uno de los Diputados

ARTICULO 4o.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda Departamental a hacer los traslados necesarios, abrir créditos y contracréditos en el Presupuesto de la actual vigencia con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 5o.- La presente Ordenanza rige desde su sanción y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los días del mes de de 1.981

Presentada por el H. D.

ORLANDO RODRÍGUEZ-SAAVEDRA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 15 Oct. 1981

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29 Oct. 1981

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 3 Nov. 1981



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria

Informe de Comisión

A nuestro estudio llegó el Proyecto de Ordenanza
"Por lo cual se establece la planta de personal de
la Asamblea Deptal". Hecho el estudio pertinente
llegamos a la conclusión de que es benéfico para la
corporación, y se han determinado empleos para que
laborem de común acuerdo y según instrucciones
tanto de la Asamblea como de los Diputados. La
Planta de personal propuesta cubre todos los
aspectos administrativos de la Corporación en cuanto
a funcionamiento en sí, faltando por designar
a la persona que cubra lo pertinente al aspecto jurídico
de los proyectos y a la atención médica de empleados,
Cada Diputado, por lo cual sugerimos adiciones de planta
de personal propuesta con los siguientes cargos:

- 1 Secretario de la Dirección - \$15.000.-
- 1 Abogado - - - - - \$35.000.-
- 1 Médico - - - - - \$35.000.-

Las funciones de los empleados deberán ser fijadas
por el Meso Directivo.

Por las anteriores consideraciones, proponemos,

31


Barranquilla Diciembre 23 de 1.981

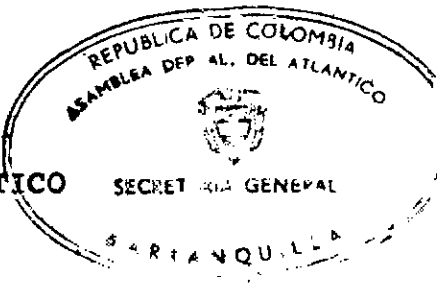
Señor, Doctor

JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (ENCARGADO)
E S D.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito remitir a usted, debidamente sancionada por el Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, la Ordenanza No. 6 de Diciembre 14 de 1.981 "Por la cual se establece la Planta de Personal administrativo de la Asamblea Departamental". La citada Ordenanza fué sancionada por el Presidente de esta Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 111 de 1.913.

Cordialmente,


GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLANTICO




SECRETARIA PRIVADA
Dic. 30/81